



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.018 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 09:00 horas del día 21 de noviembre de 2.018, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
Fecha: 22/11/2018
Hora: 07:39



OBSERVACIONES:

*No asiste y justifica su ausencia el Sr.: López León.

*Siendo las 9:53 horas se ausenta el Sr. Arjona Méndez, reincorporándose a la sesión a las 11:05 horas.

*Siendo las 10:35 horas se ausenta el Sr. Plata Reinaldo, reincorporándose a la sesión a las 11:07 horas.

*Siendo las 11:00 horas se ausenta el Sr. Serrano Díaz, no reincorporándose a la sesión.

*Siendo las 11:10 horas se ausenta el Sr. Sánchez Pérez, no reincorporándose a la sesión.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (198/2018).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a “Presupuesto General 2019”. Aprobación Inicial.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (198/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A “PRESUPUESTO GENERAL 2019”. APROBACIÓN INICIAL.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la Memoria-proposición de Alcaldía de fecha 09/11/2018, que literalmente dice:

“MEMORIA-PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PRESUPUESTO GENERAL 2019

A tenor de lo establecido en el artículo 168.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, al Presupuesto de la Entidad debería unirse una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente. En base a dicha previsión legal se formula la presente Memoria partiendo de los siguientes datos globales:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180733115
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18	Fecha: 22/11/2018 Hora: 07:39

ESTADO DE INGRESOS

	2018	2019	VARIACIÓN
CAPITULO I	15.921.500,00	15.186.615,00	-4,62%
CAPITULO II	664.000,00	1.664.000,00	150,60%
CAPITULO III	6.172.000,00	6.204.000,00	0,52%
CAPITULO IV	17.662.324,88	17.892.240,65	1,30%
CAPITULO V	123.094,00	151.394,00	22,99%
INGRESOS CORRIENTES	40.542.918,88	41.098.249,65	1,37%
CAPITULO VI	0,00	0,00	
CAPITULO VII	1.089.951,80	1.124.753,18	3,19%
CAPITULO VIII	270.000,00	545.000,00	101,85%
CAPITULO IX	1.977.580,97	292.242,42	-85,22%
INGRESOS DE CAPITAL	3.337.532,77	1.961.995,60	-41,21%
TOTAL	43.880.451,65	43.060.245,24	-1,87%

De los datos expuestos sobre el estado de ingresos podemos extraer las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- Se prevé para el año 2019 un aumento de los ingresos corrientes del 1,37%, a pesar del efecto sobre los mismos de la segregación de El Palmar de Troya, y una bajada del 41,21% de los de capital, descenso debido a la casi nula previsión de préstamos para este ejercicio. Los ingresos totales pasan de 43.880.451,65 €. a **43.060.245,24 €**, suponiendo un descenso total del **1,87%** por las causas mencionadas.

SEGUNDO. El Capítulo 1 desciende un **4,62%** por el efecto de El Palmar de Troya (4.54 %) y que este ejercicio ya no se ponen al cobro las liquidaciones extraordinarias del IBI derivadas de la revisión catastral realizada por el Ministerio en 2015. No obstante el efecto de este último aspecto está mitigado por la mejora de la recaudación y porque si bien se han puesto al cobro todas las liquidaciones, todavía queda un porcentaje importante por recaudar. El capítulo 2 aumenta un **150%** derivado de la liquidación del ICIO de grandes proyectos industriales.

Los ingresos provenientes del capítulo 3 se mantienen respecto a 2017 y 2018 sin grandes modificaciones.

En todos los casos se ha aplicado el principio de prudencia y continuado con la línea de depuración de los diferentes ingresos municipales iniciada en 2016.

TERCERO. En el capítulo 4 aumenta un **1,30%** debido a que los aumentos de la PIE y la PICA se ven amortiguados por la disminución del 4,54% prevista por el efecto de la segregación del El Palmar.

CUARTO. En el capítulo 9 se ha considerado un préstamo para inversiones por importe de 292.242,42 euros para financiar el programa PFOEA.

ESTADO DE GASTOS

Respecto al estado de gastos tenemos los siguientes datos globales:

Económica	Denominación	2018	2019	diferencia 18-19
1	GASTOS DE PERSONAL	15.433.517,23	15.912.894,90	3,11%



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
 Fecha: 22/11/2018
 Hora: 07:39



2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.320.852,00	18.658.148,00	7,72%
3	GASTOS FINANCIEROS	166.389,60	39.861,01	-76,04%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.833.200,00	3.358.050,00	-12,40%
	GASTOS CORRIENTES	36.753.958,83	37.968.953,91	3,31%
6	INVERSIONES REALES	3.280.535,44	1.631.995,60	-50,25%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	145.000,00	145.000,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	270.000,00	270.000,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.103.600,52	2.881.140,08	-7,17%
	GASTOS DE CAPITAL	6.799.135,96	4.928.135,68	-27,52%
	TOTAL	43.553.094,79	42.897.089,59	-1,51%

De los que podemos obtener las siguientes conclusiones:

PRIMERO. El presupuesto de gastos disminuye un **1,51%**, quedando en **42.897.062,59 euros**.

SEGUNDO. Los Gastos Corrientes aumentan un **3,31%**, alcanzado por primera vez en el mandato corporativo la previsión de 2015, poniendo de manifiesto el esfuerzo en contención del gasto y en mejora de la gestión ordinaria que se plantean como objetivos del Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO. El capítulo 1 de gastos de personal aumenta un **3,11%** al incluirse todas las subidas salariales acordadas por la mesa general de negociación a nivel estatal.

CUARTO. Los gastos corrientes de bienes y servicios aumentan casi un **8%**. La mejora de los servicios públicos básicos, especialmente transporte público y movilidad, mantenimiento urbano y mantenimiento de zonas verdes, así como el mantenimiento y limpieza de los edificios e instalaciones municipales tienen un fuerte impacto en la misma. También se consideran en este capítulo el incremento del gasto asociado a los contenciosos y litigios, así como los previsibles procesos electorales.

QUINTO. El capítulo 3, los gastos financieros, disminuyen más de un **75%** fruto de las continuas amortizaciones anticipadas de deuda de los tres últimos años.

SEXTO. El capítulo 6 se incluye un plan de inversiones financiadas tanto con recursos propios como con financiación ajena. Este plan de inversiones se completará a lo largo de 2019 con la inclusión de las inversiones derivadas del FEAR de 2018 una vez aprobadas definitivamente.

SÉPTIMO. El capítulo 9 disminuye más de un **7%** respecto a 2018 como consecuencia de la bajada de la deuda bancaria del Ayuntamiento, disminución que será del **20%** una vez ejecutada la última amortización prevista en 2018.

OCTAVO. Las transferencias corrientes disminuyen un **12%** debido a la eliminación de la subvención a la ELA de El Palmar. Aumenta la subvención al transporte público y se mantiene la subvención para la segunda fase del retablo de Consolación. También se ha creado una nueva línea para conveniar la apertura de espacios patrimoniales y se ha aumentado el presupuesto de becas de desplazamiento.

OTRAS CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Presupuesto se encuentra en situación de **SUPERÁVIT** presupuestario, cumpliendo lo establecido en el texto Refundido de Ley de Haciendas Locales. El superávit



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
 Fecha: 22/11/2018
 Hora: 07:39



asciende a **163.155,66 euros** antes de la última amortización de deuda prevista, tras la que se situará en **551.290,13 euros**.

SEGUNDO. El Presupuesto General del Ayuntamiento incluye el de la Fundación Patronato Ntra. Sra. de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, que asciende a **100.000 euros** de ingresos y gastos, estando por tanto en equilibrio. Los ingresos proceden de transferencias de financiación del Ayuntamiento (60.000 euros) y del cobro de los alquileres (40.000 euros).

TERCERO. Es de destacar que el presupuesto corriente siga teniendo un holgado superávit, indicativo de la sostenibilidad financiera a largo plazo del Ayuntamiento. También los datos antes de ajustes de la estabilidad presupuestaria y el superávit del presupuesto general que sitúan al Ayuntamiento de Utrera, pese a los pagos imprevistos a los que se está teniendo que hacer frente, en una situación de poder afrontar proyectos importantes en un futuro próximo.

	2015	2016	2017	2018	2019
INGRESOS CORRIENTES	35.070.818,00	38.801.074,58	40.074.744,84	40.542.918,88	41.098.249,65
GASTOS CORRIENTES	37.502.850,46	33.859.372,69	35.136.830,93	36.753.958,83	37.968.953,91
SUPERÁVIT PRESUPUESTO CORRIENTE	-2.432.032,46	4.941.701,89	4.937.913,91	3.788.960,05	3.129.295,74
SUPERÁVIT PRESUPUESTO TOTAL	0,00	0,00	451.143,27	327.356,86	163.155,66
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-3.030.124,48	754.831,77	2.610.330,27	1.453.376,41	2.477.053,32

RECURSOS HUMANOS

PRIMERO. Modificación de Plantilla de Personal Funcionario:

Amortización de las siguientes plazas:

- Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios, Plaza: Conductor
- Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios, Plaza: Oficial Fontanero.

Creación de las siguientes plazas:

- Administración General, Subescala Administrativa, Plaza: Administrativo.

SEGUNDO Modificación de plantilla de Personal Laboral.

Creación de las siguientes plazas:

- Responsable Actividades Juveniles, Grupo C. Subgrupo C1.

Resumen de la plantilla del personal funcionario:

- Plazas totales: 229
- Plazas vacantes: 40

Resumen de la plantilla del personal laboral:

- Plazas totales: 95
- Plazas vacantes: 31

PERSONAL EVENTUAL:

No hay cambios, siendo el resumen de la plantilla del personal laboral:

Plazas totales: 12

PLANTILLA TOTAL

- Plazas: 336
- Vacantes: 71



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
 Fecha: 22/11/2018
 Hora: 07:39



De conformidad con todo lo anterior, esta Alcaldía **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del 2019, con toda la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde.- Fdo.: José María Villalobos Ramos."

Visto Informe Económico-Financiero Presupuesto 2019 de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, de fecha 29/10/2018, que literalmente dice:

"INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2019

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto habrá de unirse un informe económico-financiero en el que se expongan las base utilizadas para la evaluación de los ingresos y operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

I.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

En este apartado debemos indicar que para el cálculo de los ingresos se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

-En materia tributaria:

Se ha seguido la previsión de ingresos realizada por el Departamento de Gestión Tributaria basándose a su vez en los siguientes criterios y resultando lo más significativo a indicar lo siguiente:

- En primer lugar destacar el descenso producido en el Capítulo I que viene motivado fundamentalmente por la constitución del municipio de El Palmar de Troya y que en función del tanto por ciento poblacional (4,54%) y en términos de prudencia se ha practicado dicho descenso.*
- En relación al, ICIO, la previsión para el Presupuesto 2019 supone un incremento muy sustancial derivado fundamentalmente de la liquidación que por dicho impuesto se va a practicar por el "Proyecto del Parque Solar Fotovoltaico, subestación y línea de evacuación de energía eléctrica" cuyo importe podría ascender a la cantidad e 1.408.952,04 euros.*
- Para el resto de ingresos del Capítulo 3 manifestar que continúan en la línea de ejercicios anteriores sin cambios sustanciales.*
- La previsión para la tasa por ocupación de Dominio Público del subsuelo y vuelo, de 450.000 Euros muestra una desviación respecto a los derechos reconocidos en 2017, con una diferencia de 52.919,47 euros, respectivamente. Por consiguiente se espera en la previsión para 2019 obtener mayores recursos que en ejercicios anteriores.*
- Así como los ingresos derivados de Costas Procesales también han experimentado un incremento de 40,00,00 euros respecto de la previsión de ingresos del ejercicio inmediato anterior.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180733115
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18	Fecha: 22/11/2018 Hora: 07:39

-En materia de transferencias:

Se contemplan aquí las transferencias reconocidas de otras Administraciones Públicas tanto de carácter corriente como de capital y que como tal constan en resoluciones comunicadas a este Ayuntamiento.

Respecto a la Participación en los Tributos del Estado y en lo que se refiere a las entregas a cuenta según información de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta que en términos de prudencia éste se verá alterada como consecuencia de la constitución del municipio de El Palmar de Troya la partida ya contempla el descenso en función del tanto por ciento poblacional. No obstante aquí debemos tener en cuenta las devoluciones de las liquidaciones negativas de 2008, 2009 cuyo importe asciende a **314.726,76€**.

En lo que respecta a la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma la previsión se ve alterada por el descenso practicado como consecuencia de la constitución del municipio de El Palmar de Troya.

II.- OPERACIONES DE CRÉDITO

Se prevé la concertación de operación de crédito a largo plazo para inversiones por importe de **292.242,42€**.

III.- SUFICIENCIA DE CRÉDITOS

Las consignaciones presupuestarias en gastos son suficientes para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad y para atender a los servicios obligatorios y los de competencia de la Entidad establecidos o que se establezcan.

IV.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto se presenta para su aprobación en equilibrio presupuestario cumpliendo la normativa presupuestaria vigente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **La Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia.-Fdo:- Tamara Casal Hermoso”**

Visto Informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de fecha 9/11/2018 que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y del límite de deuda con motivo de la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2019

Irene Corrales Moreno, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de Utrera, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y limite de endeudamiento del presupuesto del 2019:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
Fecha: 22/11/2018
Hora: 07:39



1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
2. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
3. Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada por la Orden HAP 2082/2014.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
5. Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
6. Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE
7. Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
8. Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
9. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
10. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

2 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así el Consejo de Ministros en fecha de 7 de julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el periodo 2018-2020 el equilibrio financiero (0,0).

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos previa aplicación de los ajustes relativo a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de sus estados de previsiones se deduzca que incurren en pérdidas cuya saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Únicamente el Ayuntamiento de Utrera, esta dentro del perímetro de consolidación del Presupuesto al encontrarse en fase de liquidación PRODUSA.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA

2.3 EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESUPUESTOS Y EXPLICACIÓN DE AJUSTES



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20180733115 Fecha: 22/11/2018 Hora: 07:39</p>
---	--	---



Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

a) Ingresos

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo) tomando los datos de la última liquidación aprobada.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS LIQUIDACIÓN 2017					
Capítulos	DDRR	Recaudado	Recaudado	Total	%
		Pto cte.	Pto. cerrado	Recaudado	Rec/Prev
Cap 1	16.870.403,82	13.308.126,71	113.415,16	14.442.279,87	85,61%
Cap 2	225.896,18	148.093,70	43.330,03	191.423,73	84,74%
Cap 3	5.900.933,81	4.002.441,18	719.416,04	4.721.857,22	80,02%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajustes que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	Previsto ejercicio 2019	%Ajuste	Importe ajuste
Cap 1	15.186.615,00	-14,39	-2.185.778,55
Cap 2	1.664.000,00	-15,26%	-253.931,50
Cap 3	6.204.000,00	-19,98%	-1.239.632,81

b) Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante el 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2019, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2019	47.154,12 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2019	267.572,64(+)

b) Gastos

Ajustes a realizar

Gastos a realizar en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar al 31 de diciembre, y en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este



vuelven a incrementarlo mediante su aplicación al presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del presupuesto. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial sino también de que aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

(Este ajuste en términos de presupuestación deberá recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se puede aplicar a presupuesto durante 2018 y el gasto que se imputará a 2019 procedente de 2018 o ejercicios anteriores que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación).

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La “Guía para la Determinación del Regla del Gasto (2ª edición)” establece que “el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gasto de los tres ejercicios anteriores una vez eliminados los valores atípicos.

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que se entiende por un “valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gasto cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

-Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales.

-Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla del gasto.

-Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidas en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculos del gasto computable, se considera inversión neta.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, para cada una de las entidades que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2019 arroja los importe a minorar/aumentar los empleos no financieros.

Ejercicio 2015	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	35.403.536,47	35.404.538,67	0,00
Ejercicio 2016	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	39.140.479,57	34.354.678,67	-0,12
Ejercicio 2017	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	38.595.888,23	38.828.813,61	0,01

Intereses de la deuda 2019	39.861,01
----------------------------	-----------



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
 Fecha: 22/11/2018
 Hora: 07:39



Importe del ajuste sobre provisiones de gasto no financieros 2019 deducidos intereses	39.792.088,50	-1.538.068,92
---	---------------	---------------

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2019

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los ingresos presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	42.223.002,82
b) Créditos previstos capítulo I a VII presupuesto corriente	39.745.949,51
c) Total (a-b)	2.477.053,31
AJUSTES	
1) Ajuste recaudación capítulo 1	-2.185.779,55
2) Ajuste recaudación capítulo 2	-253.931,50
3) Ajuste recaudación capítulo 3	-1.239.632,81
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	47.154,12
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	267.572,64
7) Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto	1.538.068,92
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
d) Total ajustes presupuesto 2019	-1.826.548,18
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	650.505,13

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Modificada la Orden HAP2015/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden 2082/2014, en su artículo 15.3c) la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesario la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla del Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2019. Por ello, no se procede a calcular esta magnitud, sin perjuicio del cálculo correspondiente a la Liquidación 2018 y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

La LOEPSF (art 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades Locales ha sido fijado en el 2,6% para el ejercicio 2019.

Pero no se ha definido el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda formalizada”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
 Fecha: 22/11/2018
 Hora: 07:39



El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor Municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2019, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales utilizada el apuntado criterio de deuda según del Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLHL para nuevas concertaciones de prestamos.

Para calcular el nivel de endeudamiento se han tomado los datos del Estado de Endeudamiento emitido por la Tesorería Municipal y que debe de acompañar preceptivamente a la documentación del Presupuesto Municipal. Según este Anexo los datos son los siguientes:

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2019 según anexo, se cifra en **20.531.705,39 euros**.

Por otro lado, para calcular el porcentaje de nivel de endeudamiento, se toman los datos estimados de derechos reconocidos de Cap 1 a 5 de ingresos de la Liquidación 2017, ajustándolos conforme a los resultado de ingresos puntuales y afectados.

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos (capítulos 1a 5)	40.755.146,93
2)(-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	
3)(-) Ingresos afectados	3.081.516,25
4)(+) Ajuste por liquidación PIE 2008	47.154,12
5)(+) Ajuste por liquidación PIE 2009	267.572,64
7) Total de ingresos ajustados (1-2-3+4+5+6)	37.988.357,44
8) Deuda viva a 31/12/2019	20.531.705,39
9) Porcentaje carga viva	54,05%

La deuda viva a 31/12/2019 se sitúa en un 54,05%% de los ingresos corrientes ajustados, conforme a los criterios preceptivos de cálculo, situándose por debajo del límite del 75% legalmente permitido.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Interventora de Fondos.”

Visto Informe de Intervención de Fiscalización del Presupuesto de fecha 9/11/2018, que a continuación se transcribe:

“PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2019

Remitido a esta Intervención el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para el año 2019, con carácter previo a su aprobación inicial, la funcionaria que suscribe con arreglo a lo dispuesto en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180733115 Fecha: 22/11/2018 Hora: 07:39
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18	



- *Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada mediante Orden HAP/418/2014, de 14 de marzo.*
- *Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por Orden EHA 4040/2004, de 23 de noviembre.*
- *EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.*

B) Legislación supletoria del Estado:

- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes*

II. EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- *El Presupuesto General constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

2.- *Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:*

- a) *El Presupuesto de la propia Entidad*
- b) *Los de Organismos Autónomos dependientes de la misma*
- c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

3.- *El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:*

- a) *Los **estados de gastos** en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.*
- b) *Los **estados de ingresos** en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*
- c) *Asimismo, se incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

4.- *Al Presupuesto se unirán como anexos:*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20180733115 Fecha: 22/11/2018 Hora: 07:39</p>
---	--	---



- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritariamente la Entidad Local.
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estado de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

5.- El **Plan de Inversiones** que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la **estructura** establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por **Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo**.

8.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestados o decremento en las previsiones de ingreso deberá ser compensado en el mismo acto que se acuerde.

9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de **estabilidad presupuestaria**, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme con lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio de Plurianualidad. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- b) Principio de Transparencia. La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20180733115 Fecha: 22/11/2018 Hora: 07:39</p>
---	--	---



en la normativa europea en esta materia.

- c) *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- d) *Principio de Responsabilidad. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*
- e) *Principio de Lealtad Institucional. Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

III. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- *El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión confeccionado por la Intervención.*

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida al menos a seis meses del mismo.*
- *Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva Nivelación del Presupuesto.*

2.- *Tramitación del expediente: Fases*

a) *Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor junto con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 TRLHL y art 18.4 del RD500/1990)*

b) *Aprobación inicial de Presupuesto por el Pleno de la Corporación. (art 22.2e) LBRL por mayoría simple de los miembros presentes (art 47.1LBRL)*

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art 168.5 TRLHL)

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) *Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
Fecha: 22/11/2018
Hora: 07:39



Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art 169.1 TRLHL y art 20.1 R.D 500/90)

(Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de la Corporación)

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art 169.1 TRLHL y art 20.1 RD 500/90)

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art 169.1 TRLHL y art 20.1 RD 500/90)

La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177,178 y 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art 169.6 TRLHL y art 21.1 RD 500/90)

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Corporación, si lo tuviere y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 TRLHL y art 20.3 RD 500/90)

g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (art 169.4 TRLHL y art 20.4 RD 500/90). El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del TRLHL y en el artículo 20.3 del RD 500/90 (art 169.5 TRLHL).

ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del RD 500/90 en relación con el artículo 168 del TRLHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2019:

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA 2019

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en ANEXO I presenta el siguiente resume

Presupuesto INGRESOS	43.060.245,24
Presupuesto GASTOS	42.897.089,59
SUPERÁVIT	163.155,65

B) BASE DE CÁLCULO

Los criterios que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La previsión de derechos a liquidar para 2019
- La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas para el ejercicio 2019



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
Fecha: 22/11/2018
Hora: 07:39



- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas
- Las previsiones sobre la gestión y desarrollo urbanístico en el Municipio
- La gestión del patrimonio municipal
- Las operaciones de crédito previstas para el 2019 con destino a la financiación de las inversiones proyectadas

2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Presupuesto General del Estado para 2019, y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a las normas de ámbito superior, fueran de aplicación
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitados por las diferentes Delegaciones

C) NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial nivelados en su estado de ingresos y gastos.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presentado nivelado en sus estados de ingresos y gastos.

D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un Informe Independiente

V. INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estado de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2019
- Estimación Liquidación del Ejercicio 2018
- Anexo de Personal
- Anexo de Inversiones
- Directrices de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019
- Documentación complementaria

Esta Intervención tiene bien a **INFORMAR:**

1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para el Ejercicio 2019 se presenta nivelado en sus estados de gastos e ingresos.

2º.-. Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de “mayoría simple” a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda .

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el apartado III de ese informe.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20180733115 Fecha: 22/11/2018 Hora: 07:39</p> 
---	--	---

4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuestos

5º.- Que el incremento de los conceptos retributivos del personal se ha presupuestado teniendo en cuenta el 2,25% de subida a prever en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2019 no gozando el carácter disponibles los créditos para ello consignados hasta su oportuna aprobación.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para 2019 con las siguientes observaciones:

a) En el estado de ingresos se estará a lo dispuesto en el informe emitido por la Tesorería Municipal y que se incorpora al presente.

b) La nivelación de las Operaciones de Capital, en lo referente a las inversiones previstas se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto no se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos:

-Las financiadas con Subvenciones de otras Instituciones, hasta tanto no se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión

-Las financiadas con Aprovechamientos Urbanísticos y de Recursos Ordinarios que se afecten, hasta tanto no se cuente con los fondos procedentes de su gestión urbanística en el Presupuesto de Ingreso

-Las financiadas con operación de Préstamo hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.

c) El Presupuesto de Gastos contempla un importe de **3.358.050,00 euros** en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas. De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como de su justificación posterior.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.-En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Interventora de Fondos.

Y visto Informe del Técnico Superior de Recursos Humanos de fecha 29/10/2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA RECURSOS HUMANOS-PRESUPUESTO GENERAL CORPORACIÓN 2019.

I. OBJETO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", añadiendo en su último párrafo que "las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiéndose por ésta, la determinación de los objetivos que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
Fecha: 22/11/2018
Hora: 07:39



quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos. En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintos órganos, unidades y departamentos.

En este punto cabe que uno de los elementos de mayor importancia en la gestión pública es, precisamente, la presupuestación en tanto en cuanto supone la consagración y la autorización para la realización de objetivos concretos.

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre

Es el artículo 69 de dicho texto es el que regula dicha materia. Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que (...) 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad(...)"

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el marco legislativo introducido por la dicho Texto Refundido, se ha elaborado el Anexo de Personal, la plantilla municipal y la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y en base a lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales se formula el siguiente INFORME:

II COMPETENCIA

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia atribuida al Pleno de la Corporación (artículo 22.2.i Ley Bases)

III NEGOCIACIÓN.

En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 y 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con fecha 26 de Octubre de 2018 se reunió la Mesa General Negociadora para el debate y aprobación, en su caso de la propuesta de modificación de plantilla y de la relación de puestos de trabajo, culminando sin acuerdo de la misma.

A este informe se acompaña propuesta de la Teniente Alcalde con las modificaciones planteadas.

IV OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

Es el artículo 70 del TRLEBEP, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años (...)"



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180733115
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18	Fecha: 22/11/2018 Hora: 07:39



Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y precisando el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que su aprobación y publicación se realizará "(...) dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto (...)", siendo además competencia del Sr. Alcalde Presidente por aplicación del artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 fija las condiciones para la convocatoria de la Oferta de Empleo Público para 2018. Considerando que a corto plazo no va a existir Ley de Presupuestos de 2019, sobre la base de la última norma aprobada, se realizará, una vez aprobado el Presupuesto General de la Corporación, la Oferta de Empleo Público.

V PLANTILLA.

Hay que reseñar que aunque frecuentemente confundidas, no coincide la plantilla con la relación de puestos de trabajo y que el documento de la relación de puestos de trabajo figurará en un punto distinto del Acuerdo de Pleno al haberse preparado un expediente singular, aunque conectado al Presupuesto. Con las modificaciones propuesta la plantilla del Ayuntamiento queda de la siguiente forma:

Personal Funcionario

Plazas totales: 227. Ocupadas: 186 Vacantes: 41. Durante el ejercicio 2018 se han producido las siguientes modificaciones:

Jubilación: D. Juan Luis Valle Núñez (Junio), D. José González Rojas (Julio), D. Antonio Crespillo Suárez (Agosto).

Han tomado posesión como funcionario de carrera: D. Santiago Rodríguez Canales tras superar el curso de selección como Policía Local (Julio) y D. Ivan Torres Díaz tras superar el proceso selectivo como Policía Local y poseer el curso selectivo recientemente (Octubre)

Personal Laboral

Plazas totales: 95 Ocupadas: 63 Vacantes: 32

Se ha producido la jubilación definitiva desde la jubilación parcial de D. Miguel Lucenilla Bocanegra. Han pasado a la situación de jubilación parcial durante este ejercicio los siguientes empleados: D. Juan José Carmona Alonso, D. Claudio Sánchez Santos, D. Francisco Bascón López y D. Fernando Lara Troncoso.

Puestos de trabajo: 342 (17 sin plaza en plantilla).

Personal Eventual: Plazas totales 12: Ocupadas 12: Vacantes: 0

VI. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

El Presupuesto General para 2019 en materia de personal (Capítulo I) se ha elaborado en base a la normativa contenida en la Ley de Presupuestos del Estado para 2018 y la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Asimismo se han incluido en el nuevo límite del capítulo I aquellas partidas que la ley 6/2018 permitía incrementar pero que dado que el presupuesto municipal se aprobó con anterioridad no se habían incorporado.

Presupuesto 2017	15.054.886,83 €
1% del 2017	15.205.435,69 €
Incremento 2018	1,75% 15.471.530,82 €
Adicional	0,20% 30.410,87 €
Adicional superavit	0,10% 15.205,44 €
Presupuesto 2018 ajustado Ley	15.517.147,13 €
Incremento 2019	2,25% 15.866.282,94 €
Adicional 2019	0,25% 38.678,83 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
 Fecha: 22/11/2018
 Hora: 07:39



Adicional superavit 0,05% 7.933,14 €
 LIMITE CAP I 15.912.894,90 €

Se ha previsto una subida del 2,25% en las retribuciones de todo el personal, a la espera que la Ley de Presupuestos de 2019 permita dicha subida. **En caso contrario o mientras se apruebe dicha cantidad deberá quedar suspendida y no tendrá efectividad, debiendo acordarse la no disponibilidad de dicho importe.**

El resto de la cuantía han sido fijadas tomando como referencia las señaladas en la Ley de Presupuestos de 2018 y la Orden de Cotización para 2018 (Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018).

Respecto a la cuantía de la masa salarial del personal laboral, se ha constatado la imposibilidad de plantear su importe tal y como se señala en la norma. La inexistencia de una contabilidad por puesto hace casi imposible su cálculo, toda vez que hay una serie de conceptos que se abonan conjuntamente. Junto con esto hay que reseñar como se ha manifestado en ocasiones la verdadera carencia de herramientas informáticas ágiles y adecuadas para la gestión de recursos humanos, simplemente este Departamento se limita a una mera gestión del personal, como se viene señalando año tras año. En este aspecto se está en trámite de cambio de programa de gestión, en una primera etapa un cambio de programa de nóminas únicamente, con la esperanza de poder realizar mejoras al mismo que cuando menos alcancen el mínimo necesario para una adecuada gestión.

En las distribuciones de partidas se ha incrementado la relativa a productividad del personal funcionario en base al Acuerdo de Funcionarios aprobado por la Mesa General Negociadora, se ha reorganizado las indemnizaciones no presupuestadas, se ha incrementado la aportación a programas de empleo debido al incremento de los mismos

VII. RESUMEN DEL CAPÍTULO I.

	2018	2019
CORPORACIÓN DEDICACIÓN	568.811,79 €	583.042,59 €
PENSIONES GRACIABLES	10.561,60 €	10.561,60 €
PERSONAL EVENTUAL	297.752,15 €	305.201,45 €
FUNCIONARIOS	8.899.826,60 €	9.177.504,25 €
LABORAL FIJO	3.015.041,02 €	3.051.475,83 €
TEMPORALES	1.478.116,08 €	1.537.269,34 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL		
LABORAL TEMPORAL	25.000,00 €	25.000,00 €
ANTIGÜEDAD PERSONAL TEMPORAL	10.000,00 €	10.000,00 €
GRATIFICACIONES	126.022,41 €	130.604,13 €
FORMACION	34.000,00 €	34.000,00 €
ACCION SOCIAL	22.500,00 €	22.500,00 €
PROTESIS	55.000,00 €	55.000,00 €
POLIZA SEGURO VIDA	17.000,00 €	17.000,00 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL		
EVENTUAL	12.000,00 €	12.000,00 €
PRODUCTIVIDAD MOTORISTA	30.000,00 €	30.000,00 €
PRODUCTIVIDAD POLICIA	88.864,48 €	88.864,48 €
PRODUCTIVIDAD DIFERENCIA		
CATEGORIA	12.500,00 €	12.500,00 €
INDEMNIZACIONES	18.104,70 €	30.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
 Fecha: 22/11/2018
 Hora: 07:39



<i>Aportaciones Programas Empleo</i>	50.000,00 €	65.000,00 €
<i>Indemnizaciones Fin Contrato PFOEA</i>	59.430,70 €	
<i>Indemnizaciones Fin Contrato Plan Joven</i>	28.000,00 €	
<i>Indemnizaciones Fin Contrato Otros Planes</i>	12.000,00 €	
<i>Indemnizacion Fin Contrato Plan +30</i>	15.000,00 €	
<i>Indemnizaciones No Subvencionadas Fondos Adicionales LPGE</i>		30.000,00 €
<i>Productividad Personal Laboral Fijo a extinguir</i>	34.000,00 €	34.000,00 €
<i>Productividad Personal Laboral Fijo</i>	92.014,00 €	92.014,00 €
<i>Productividad Personal Funcionario a extinguir</i>	108.025,75 €	130.798,00 €
<i>Productividad Personal Funcionario</i>	222.615,00 €	245.000,00 €
<i>Seguridad Social Productividad total</i>	91.330,95 €	91.330,95 €
	15.433.517,23 €	15.912.894,90 €

Adjunto se remiten:

Anexo de Personal (Funcionarios-Laboral Fijo-Corporación-Graciables-Eventuales- Personal Laboral Temporal).

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez.”

Vista enmiendas presentadas por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, de fecha 20/11/2018, que literalmente dice:

“D. Fernando Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en nombre y representación de dicho grupo, ante el Sr. Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento comparece, y como mejor en Derecho proceda,

DIGO,

Que por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con el artículo 91.3 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y dentro del plazo legalmente conferido al efecto, vengo a presentar las siguientes,

ENMIENDAS A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL “PRESUPUESTO GENERAL 2019” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA,

Para su tramitación y posterior debate, siendo las enmiendas que se presentan las siguientes,

PRIMERA.- ESPECIFICACIÓN DE EN QUÉ SE PUEDEN EMPLEAR LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Este Grupo Municipal solicita que se incluya en el TÍTULO III: Procedimiento de Gestión del Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto, de las Bases de Ejecución del presente proyecto de Presupuesto Municipal 2019, una Base 15ª bis, con un listado detallado de a qué se pueden destinar exactamente las retribuciones de los Grupos Municipales, del CAPÍTULO IV, en el apartado de “Subvenciones a los Grupos Políticos” (A02 9130 48977), con el fin de adaptarnos a la nueva legislación de transparencia y ser un ejemplo en el uso de los recursos públicos para los fines a los que están realmente destinados, no sólo de cara a la ciudadanía sino para evitar un empleo desigual y/o espurio de los mismos. Además con se recoge en el siguiente extracto del acta de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115

Fecha: 22/11/2018
 Hora: 07:39



debate del pleno extraordinario del 1 de diciembre de 2017, en la intervención del Sr. Campanario Calvente: “...porque la actitud del Partido Popular ha sido otra y creo que van a dar un sí condicionado, porque también quieren hacer otras cosas con las Bases de Ejecución del Presupuesto, que eso también es importante, están muy preocupados por el destino que se le da hasta al último euro que se gasta en esta ciudad y ahí nosotros vamos a ir de la mano con ustedes, y por eso van a dar un sí condicionado, espero, a este Presupuesto, porque en su intervención el Sr. Torres no ha dicho tampoco nada de cuál va a ser su postura.”

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUINTA Y SÉPTIMA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR APROBADA EN PLENO.

A la razón:

“QUINTA.- Mejorar la eficacia y eficiencia en las subvenciones para que exista una real conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir; con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles. También habría que establecer un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de fines deseados, o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

SÉPTIMA.- Que en las bases reguladoras de becas y ayudas no se pase por alto el espíritu o fin de éstas, ya que su destino es a estudiantes que no tienen suficientes recursos económicos, si es beca, porque las ayudas deben ir referidas a proyectos concretos. Lo normal es que se tenga en cuenta el expediente académico y la situación económica, y a partir de ahí añadir lo que se estime oportuno.”

Aparte de haber sido aprobada en el pasado Pleno Ordinario de noviembre, lo exige el punto 1 de la Base de Ejecución 15ª, que dice textualmente, “1. Es objeto de la presente Regla establecer la Ordenanza General comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.” Es por ello que solicitamos su riguroso cumplimiento.

TERCERA.- RENOVACIÓN REAL DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN PARA EL BUEN USO DE LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES, PARA QUE DE ESTA FORMA SE FACILITE EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE LA TRANSPARENCIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

Ya que es un compromiso adoptado por Pleno en la aprobación de las Propuestas de Resolución del Debate del Estado de la Ciudad 2017, debe haber una consignación presupuestaria específica que debería aparecer en el CAPÍTULO VI “INVERSIONES REALES”. Para ello proponemos que de la partida de gastos del CAPÍTULO II correspondiente a MOVILIDAD Y CONTROL DE ACCESO, de la aplicación económica G12 9200 22721 “Auxiliares servicios instalaciones y edificios ajenos a la Casa Consistorial”, que cuenta con una asignación de 553.000€, se le otorgue un crédito de 15.000€.

CUARTA.- EMPLEAR PARTE DEL IMPORTE PENDIENTE DE LA PATRICA A INVERSIONES REALES.

Ya que es un compromiso adoptado por Pleno en la aprobación de las Propuestas de Resolución del



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20180733115 Fecha: 22/11/2018 Hora: 07:39</p> 
---	--	---

Debate del Estado de la Ciudad 2017, ello incrementaría los ingresos del CAPÍTULO IV “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”. De los 6.051.166,32€ estimamos que en un primer pago se podría transferir a este Ayuntamiento al menos la cantidad de 2.000.000€, con los que se podría dedicar al fomento del deporte y a las asociaciones y clubes deportivos.

QUINTA.- EMPLEAR EL RESTO DE LOS INGRESOS PENDIENTES DE LA PATRICA EN:

1. ESTABLECER BOLSAS DE APARCAMIENTO EN EL ENTORNO DEL CENTRO HISTÓRICO QUE EVITEN LA ENTRADA DE VEHÍCULOS PARTICULARES AL MISMO.
2. ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA FAVORECER LOS USOS PEATONALES DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y LOS DESPLAZAMIENTOS EN BICICLETA.
3. ESTABLECER Y DESARROLLAR UN PLAN REALISTA CON UN HORIZONTE TEMPORAL A MEDIO Y CORTO PLAZO PARA AUMENTAR LA SUPERFICIE VERDE DE UTRERA DE MANERA CONJUNTA CON LOS VECINOS.
4. PROYECCIÓN DE UN COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL. Como exige la legislación vigente, Utrera debe contar con un Comedor Social Municipal, por lo que proponemos iniciar este proyecto con 124.000€.
5. QUE SE CUMPLAN LOS OBJETIVOS PENDIENTES QUE DEFINIÓ LA NUEVA AGENDA URBANA (NUA) Y QUE MARCA LAS DIRECTRICES CON LAS QUE ALCANZAR EL OBJETIVO DE “CIUDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS SOSTENIBLES PARA TODOS” QUE REGIRÁ EL DESARROLLO URBANO DURANTE LOS PRÓXIMOS 20 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.
6. ESTABLECER Y DESARROLLAR UN PLAN REALISTA CON UN HORIZONTE TEMPORAL A MEDIO Y CORTO PLAZO PARA AUMENTAR LA SUPERFICIE VERDE DE UTRERA DE MANERA CONJUNTA CON LOS VECINOS.
7. MANTENIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. SUBSANAR ERRORES EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA C32 9240 22699 DEL CAPÍTULO II “GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS”.
8. PUESTA EN CARGA DE SUELO PRODUCTIVO.
9. IMPULSAR EL DESARROLLO DE INICIATIVAS PÚBLICAS DE SUELO PRODUCTIVO.
10. ESTABLECER UN SISTEMA QUE MIDA LOS NIVELES DE CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
11. ESTABLECER UNA HOJA DE RUTA PARA EL DESARROLLO Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS.

Ya que, excepto la 4, que es una obligación legal por el tamaño de nuestra Ciudad, son todas compromisos adoptados por Pleno en la aprobación de las Propuestas de Resolución del Debate del Estado de la Ciudad 2017, en el caso de las 3 primeras, y de la 5 a la 11, compromisos adoptados por Pleno en la aprobación de las Propuestas de Resolución del Debate del Estado de la Ciudad 2018, debe haber una consignación presupuestaria específica para la creación de estas partidas que vendrían consignadas por los ingresos pendientes de la PATRICA.

SEXTA.- FOMENTAR EL DEPORTE MEDIANTE LA GRATUIDAD DEL ALQUILER DE LAS PISTAS E INSTALACIONES PÚBLICAS DEPORTIVAS.

Para eliminar los 30.000€ de la clasificación económica 54901 “Alquileres pistas deportivas” del CAPÍTULO V “INGRESOS PATRIMONIALES”, y la reducción de la clasificación económica 33900 “Tasa por utilización edificios municipales” del CAPÍTULO III “TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS” de 9.000€ a 7.000€ y conseguir así esta gratuidad, proponemos la reducción de la aplicación presupuestaria H23 3400 22609 “Eventos deportivos” del CAPÍTULO II “GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS”, de 160.000€ a 128.000€.

SÉPTIMA.- AUMENTAR LAS INVERSIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

En el ejercicio anterior se aprobó una enmienda igual destinada al acceso al cementerio, y si bien



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20180733115 Fecha: 22/11/2018 Hora: 07:39</p>
---	--	---



se han realizado arreglos en el camposanto, no se han ejecutado las obras para las que se elaboró dicha enmienda. Además, se ha producido un significativo descenso de la partida de 120.000€ a 10.000€. Para ello proponemos aumentar la aplicación presupuestaria O41 1640 62201 "Inversiones en cementerio" del CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES", de 10.000€ a 120.000€, para que se realicen las mencionadas mejoras, disminuyendo la aplicación presupuestaria O42 1530 22111 "Otros suministros" del CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS".

OCTAVA.- REHABILITACIÓN DE LA PARROQUIA DE SAN PABLO DE TRAJANO.

Es una petición que hemos reiterado por las malas condiciones en las que se encuentra el edificio y que no se han atendido en estos presupuestos. Para ello proponemos crear una partida en el CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES". Para lo cual proponemos que de la partida de gastos del CAPÍTULO II correspondiente a ALCALDÍA, de la aplicación presupuestaria A02 9120 22706 "Estudios y trabajos técnicos", que cuenta con una asignación de 35.000€, se le otorgue un crédito de 15.000€.

NOVENA.- AUMENTAR LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA C31 1720 21003 "Conservación caminos rurales" del CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS".

Este incremento sería de 35.000€ a 55.000€ que provendrían de la reducción de la aplicación presupuestaria A02 9120 22706 "Estudios y trabajos técnicos" correspondiente a ALCALDÍA del CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS".

DÉCIMA.- CREAR UNA NUEVA PARTIDA DESTINADA A HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE RECURSOS HUMANOS.

Esta carencia consta en el informe propuesta de Recursos Humanos, por lo que proponemos su creación con una asignación inicial de 20.000€, que provendría de reducir la aplicación presupuestaria I53 9220 20600 "Renting ordenadores y otros equipos" correspondiente a NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA del CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS".

UNDÉCIMA.- CREAR UNA NUEVA PARTIDA DESTINADA A LA CONCILIACIÓN DE AQUELLAS FAMILIAS CON MENORES DE 0-3 AÑOS DURANTE LOS DÍAS LABORABLES NO LECTIVOS.

Proponemos su creación con una asignación inicial de 20.000€, que provendría de reducir la aplicación presupuestaria H22 3380 22609 "Festejos populares" correspondientes a FESTEJOS del CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- CREAR UNA NUEVA PARTIDA DESTINADA A SUBVENCIONAR TERAPIAS ECUESTRES A FAMILIAS CON MIEMBROS CON NECESIDADES ESPECIALES.

Proponemos su creación con una asignación inicial de 10.000€, que provendría de reducir la aplicación presupuestaria H22 3380 22112 "Alumbrado ornamental Fiestas Mayores", correspondientes a FESTEJOS del CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS".

DÉCIMO TERCERA.- QUE EN CASO DE APROBARSE LAS ENMIENDAS NO SE RECURRA AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA EJECUTARLAS, SINO QUE SE RETROTRAIGA DE OTRAS PARTIDAS YA EXISTENTES.

En virtud de lo expuesto,

A la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento **SUPLICO**,

Que habiendo presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud, acuerde tener por realizadas en plazo y forma las **ENMIENDAS A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
Fecha: 22/11/2018
Hora: 07:39



PRESIDENCIA RELATIVA AL “PRESUPUESTO GENERAL 2019” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, dándole el debido trámite legalmente establecido a tal efecto.
Es Justicia que pido en Utrera, a 19 de noviembre de 2018.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Visto Informe de Intervención de fecha 21/11/2018, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Habiéndose presentado por D. Fernando Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo Ayuntamiento de Utrera enmiendas a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al “Presupuesto General 2019” del Excmo Ayuntamiento de Utrera y de conformidad con lo dispuesto 4.1 del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el siguiente **INFORME:***

Analizadas por esta Intervención de Fondos las enmiendas:

OCTAVA: REHABILITACION DE LA PARROQUIA DE SAN PABLO DE TRAJANO

Propuesta de creación de la aplicación presupuestaria “SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE TRAJANO” por importe de 15.000,00€.

UNDÉCIMA: CREACION DE PARTIDA DESTINADA A LA CONCILIACIÓN DE AQUELLAS FAMILIAS CON MENORES DE 0-3 AÑOS DURANTE LOS DÍAS LABORABLES NO LECTIVOS.

Propuesta de creación de la aplicación presupuestaria referenciada por importe de 20.000,00€.

DUODÉCIMA: CREACIÓN DE PARTIDA DESTINADA A SUBVENCIONAR TERAPIAS ECUESTRES A FAMILIAS CON MIEMBROS CON NECESIDADES ESPECIALES.

Propuesta de creación de la aplicación presupuestaria referenciada por importe de 10.000,00€.

Incremento total que se propone: 45.000,00€

Analizadas las enmiendas indicadas con anterioridad, desde esta Intervención de Fondos se informa de conformidad con las mismas, considerando que para el caso de ser estimadas el Presupuesto continuaría cumpliendo los límites de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que:

*La primera enmienda se dotaría con baja en la aplicación presupuestaria A02 9120 22706 “ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS” por importe de **15.000,00€**.*

*La segunda enmienda se plantea con reducción en la aplicación presupuestaria A02 9120 22706 “ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS” por importe de **10.000,00€** y en la aplicación presupuestaria A02 9130 48977 “SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS DE ALCALDÍA” por importe de **10.000,00 €**.*

*La tercera enmienda se dotaría con baja en la aplicación presupuestaria H22 3380 21010 “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE FERIA” por importe de **10.000,00€**.*

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, La Interventora de Fondos.-”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18

DOCUMENTO: 20180733115
Fecha: 22/11/2018
Hora: 07:39



* El Sr. Alcalde comunica que se estiman parcialmente las enmiendas presentadas por el Partido Popular. No se admiten las enmiendas cuarta, quinta y sexta. Se admiten las enmiendas primera, segunda, tercera, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima y trigésima.

Analizadas las Enmiendas del Grupo Municipal Popular, la Corporación por quince votos a favor y nueve abstenciones (Sres/as. Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, Rojas Vallejo, Plata Reinaldo, Méndez Lara y Sierra Jiménez, del Grupo Municipal Andalucista) y (Sr. Sánchez Pérez del Grupo Municipal Socialista y Sr. Serrano Díaz del Grupo Municipal Andalucista, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **ACUERDA: Estimar parcialmente las enmiendas del Grupo Municipal del Partido Popular, rechazándose las enmiendas cuarta, quinta y sexta.**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área Hacienda Pública y Transparencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos, de fecha 16 de noviembre de 2018, con las enmiendas parciales del Partido Popular, la Corporación por trece votos a favor, siete votos en contra (Sres/as. Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, Rojas Vallejo, Plata Reinaldo, Méndez Lara y Sierra Jiménez, del Grupo Municipal Andalucista) y cuatro abstenciones (Sra. Fuentes Fernández y Sr. Torres Delgado del Grupo Municipal Popular) y (Sr. Sánchez Pérez del Grupo Municipal Socialista y Sr. Serrano Díaz del Grupo Municipal Andalucista, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **ACUERDA: Aprobar la propuesta de Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera de 2019.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:45 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B2FBB00A8N619P2K2G9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/11/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 07:39:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20180733115 Fecha: 22/11/2018 Hora: 07:39</p>
---	--	---

